



REPERTORIO N° 12361-2014.-

ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

ALTAMAR S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

* * * * *

OT: 52866 DND
EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **Álvaro González Fernández-Ladreda**, español, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta guión tres, por sí y en representación, según se acreditará, de **Altamar Private Equity Latinoamérica S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil doscientos veintitrés guión K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Número cero ciento setenta y siete, piso diecisiete, Las Condes; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con las cédula antes citada y expone: **PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**. Por escritura pública de dos de julio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el Repertorio número seis mil ochocientos sesenta y ocho guión dos mil catorce, se

constituyó **Altamar S.A. Administradora General de Fondos**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título XIII de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en el Título I de la Ley número veinte mil setecientos doce sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas abiertas en todo lo que no se oponga a las disposiciones especiales de la Ley de Mercado de Valores y la Ley número veinte mil setecientos doce sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, por las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros y con arreglo a los estatutos sociales contenidos en la citada escritura pública. Como se trata de una sociedad anónima sujeta a normas especiales, **Altamar S.A. Administradora General de Fondos** se encuentra aún en su etapa de formación, faltando la correspondiente autorización de existencia por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, la posterior inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y la publicación en el Diario Oficial del certificado que al efecto emita la citada Superintendencia. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** Que por el presente acto, don **Álvaro González Fernández-Ladreda** y **Altamar Private Equity Latinoamérica S.A.**, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, ambos en calidad de únicos accionistas constituyentes de la sociedad **Altamar S.A. Administradora General de Fondos**, a fin de subsanar las observaciones formuladas en el Oficio Ordinario número veintinueve mil trescientos treinta y uno,



emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, vienen en aclarar y complementar los estatutos sociales de Altamar S.A. Administradora General de Fondos, en la siguiente forma: **A/** Se reemplaza íntegramente el Artículo Cuarto de los estatutos por el siguiente: "**Artículo Cuarto.** El objeto exclusivo de la sociedad es la administración de recursos de terceros conforme lo previsto en el artículo primero de la Ley veinte mil setecientos doce sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y la realización de las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros". **B/** Se reemplaza íntegramente el Artículo Octavo de los estatutos por el siguiente: "**Artículo Octavo.** El cargo de director no será remunerado." **TERCERO:** Se faculta expresamente a los señores Álvaro González Fernández-Ladreda, José Francisco Spoerer Fernández, José Joaquín Larrain Hurtado y José Tomás Vicuña Fernández, para que, cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, suscriba en representación de Altamar S.A. Administradora General de Fondos y de todos y cada uno de sus accionistas, los instrumentos públicos o privados que fuere menester y, en especial, las modificaciones, escrituras de aclaración o complementación que por indicación de la señalada Superintendencia, sea necesario o conveniente introducir a los estatutos de de Altamar S.A. Administradora General de Fondos o a la presente escritura. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones que correspondan. **PERSONERÍAS.** La personería de don Álvaro González Fernández-Ladreda para

representar a la sociedad Altamar Private Equity Latinoamérica S.A. consta de la escritura pública de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe. /



Álvaro González Fernández-Ladreda

pp. Altamar Private Equity Latinoamérica S.A. y por sí



NOTARIO TITULAR



ES TESTIMONIO FEL DE LA
ESCRITURA PÚBLICA
SANTIAGO.
18 NOV 2014

El Notario que autoriza certifica haber tenido a la vista la personería del representante de Altamar S.A. Administradora General de Fondos, aludida al centro.- Santiago, 17 de noviembre de 2014.- ma



HUMBERTO SARMIENTO
NOTARIO DE SANTIAGO
XXII